



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Reorganización Abreviada
Demandante	Nathalia Andrea Osorio Castellanos
Acreedores	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, Banco Davivienda S.A., Bancolombia S.A. Y GM Financial Colombia S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2022 00021 00
Asunto	Incorpora. Corre Traslado Secretarial.

Se incorpora al expediente correo electrónico del 25 de noviembre de 2022, mediante el cual el apoderado judicial de la deudora-promotora, allega el nuevo proyecto de calificación y graduación de créditos, y el proyecto de determinación de derechos de voto, que fuera ordenado mediante auto del 31 de octubre de 2022.

Se tendrá en cuenta el envío simultaneo de dicho correo electrónico a los demás sujetos procesales, tal como se desprende de la constancia allegada con dicho escrito, pero además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006 se correrá traslado de dicho proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por la promotora, por medio de su apoderado, por el término de cinco (5) días, termino durante el cual se fijará en el micrositio de traslados de la página de la Rama Judicial.

En otro orden de ideas, se advierte que mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2023, se está solicitando la inclusión al proceso de un nuevo acreedor, el señor JORGE ANDRÉS GIRALDO ESPEJO, quien se dice realizó el pago total de la obligación, mediante acuerdo de pago con la acreedora GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por un monto de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$18.000.000,00).

Por tanto, y aportado el PAZ Y SALVO de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, sobre el crédito u obligación No. 79500135722990, habrá de excluirse a dicho acreedor de este trámite de Reorganización.

Empero, **NO SE ACCEDE A TENER COMO NUEVO ACREEDOR** de la deudora al señor JORGE ANDRÉS GIRALDO ESPEJO, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, numeral 6°, la deudora no estaba autorizada por este juez a hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones; asimismo por cuanto no obra certificación o documento alguno que de certeza sobre la subrogación de la obligación indicada.

Se incorpora escrito de DAVIVIENDA del 24 de abril de 2023, mediante el cual informa aplicación de la medida cautelar decretada contra la deudora en este proceso.

Se requiere a la deudora-promotora, a fin de que allegue las constancias de trámite de los oficios 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de febrero 21 de 2022, y que fueron remitidos el 25 de febrero del mismo año a sus respectivos destinatarios; así como la inscripción del AVISO DE REORGANIZACIÓN, entregado en la misma fecha, en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.

Se incorpora correo electrónico del 27 de septiembre del año que corre, mediante el cual el apoderado de PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., solicita continuar con el trámite el proceso.

Finalmente, se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN.

Diez y seis de julio del año dos mil nueve

OFICIO NRO. 400

Proceso de reorganización ley 1116 de 2006

Solicitante: JOSE NOE QUINTERO VILLEGAS, con C.C. 70.380.175

Radicado 20090001

**SEÑORES
CÁMARA DE COMERCIO
CIUDAD**

Cordial saludo.

A efectos de lo dispuesto en la ley 1116 de 2006 les comunicamos apertura de proceso de reorganización del comerciante JOSE NOE QUINTERO VILLEGAS, con C.C. 70.380.175, quien es propietario del establecimiento ASIA TODO (matricula 21-283703-01).

Se adjunta copia del auto admisorio para lo de su conocimiento y para solicitarle se sirva hacer los registros pertinentes.

Atentamente,

OSCAR DARÌO MUÑOZ GÒMEZ
Secretario

Cra. 52 # 42-73 piso 13 of. 1307 Edificio José Felix de Restrepo la alpujarra
Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN.

Diez y seis de julio del año dos mil nueve

OFICIO NRO. 401

Proceso de reorganización ley 1116 de 2006

Solicitante: JOSE NOE QUINTERO VILLEGAS, con C.C. 70.380.175

Radicado 200900001

SEÑORES

Administración de Impuestos Nacionales

CIUDAD

Cordial saludo.

A efectos de lo dispuesto en la ley 1116 de 2006 les comunicamos apertura de proceso de reorganización del comerciante JOSE NOE QUINTERO VILLEGAS, con C.C. 70.380.175, quien es propietario del establecimiento ASIA TODO (matricula 21-283703-01).

Se adjunta copia del auto admisorio para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

SECRETARIO

Cra. 52 # 42-73 piso 13 of. 1309 Edificio José Félix de Restrepo la alpujarra
Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN.

Diez y seis de julio del año dos mil nueve

OFICIO NRO. 402

Proceso de reorganización ley 1116 de 2006

Solicitante: JOSE NOE QUINTERO VILLEGAS, con C.C. 70.380.175

Radicado 20090001

SEÑORES

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

A efectos de lo dispuesto en la ley 1116 de 2006 les comunicamos apertura de proceso de reorganización del comerciante JOSE NOE QUINTERO VILLEGAS, con C.C. 70.380.175, quien es propietario del establecimiento ASIA TODO (matricula 21-428770-02).

Se adjunta copia del auto admisorio para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

SECRETARIO

Cra. 52 # 42-73 piso 13 of. 1307 Edificio José Felix de Restrepo la alpujarra
Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN.

Diez y seis de julio del año dos mil nueve

OFICIO NRO. 403

Proceso de reorganización ley 1116 de 2006

Solicitante: JOSE NOE QUINTERO VILLEGAS, con C.C. 70.380.175

Radicado 200900001

SEÑORES

PRESIDENCIA

SALA ADMINISTRATIVA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Cordial saludo.

A efectos de lo dispuesto en la ley 1116 de 2006 les comunicamos apertura de proceso de reorganización del comerciante ALVARO ENRIQUE ESCOBAR RESTREPO con C.C. 70.560.193, quien es propietario del establecimiento ASIA TODO (matricula 21-283703-01).

Se adjunta copia del auto admisorio para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

SECRETARIO

Cra. 52 # 42-73 piso 13 of. 1309 Edificio José Felix de Restrepo la alpujarra
Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN.

Diez y seis de julio del año dos mil nueve

OFICIO NRO. 404

Proceso de reorganización ley 1116 de 2006

Solicitante: JOSE NOE QUINTERO VILLEGAS, con C.C. 70.380.175

Radicado 200900001

**SEÑOR
REGISTRADOR DE II.PP.
ZONA SUR
CIUDAD**

Cordial saludo.

A efectos de lo dispuesto en la ley 1116 de 2006 les comunicamos apertura de proceso de reorganización del comerciante JOSE NOE QUINTERO VILLEGAS, con C.C. 70.380.175, quien es propietario del establecimiento ASIA TODO (matricula 21-283703-01).

Se adjunta copia del auto admisorio para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

Rogamos en consecuencia inscribir la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. **001-527555, 001-839118 y 001-826970.**

Atentamente,

EUNICE CALDERON ACEVEDO
SECRETARIA

Cra. 52 # 42-73 piso 13 of. 1309 Edificio José Félix de Restrepo la alpujarra
Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN.

Diez y seis de julio del año dos mil nueve

OFICIO NRO. 405

Proceso de reorganización ley 1116 de 2006

Solicitante: JOSE NOE QUINTERO VILLEGAS, con C.C. 70.380.175

Radicado 20090001

**SEÑORES
CÁMARA DE COMERCIO
CIUDAD**

Cordial saludo.

Atendiendo que en este despacho no cuenta con listas de promotores y que se hace necesaria para designar dicho auxiliar en el proceso de reorganización del comerciante JOSE NOE QUINTERO VILLEGAS, con C.C. 70.380.175, se solicita en forma muy comedida que a la mayor brevedad posible se sirvan remitir la misma, a fin de hacer el nombramiento respectivo.

Atentamente,

SECRETARIO

Cra. 52 # 42-73 piso 13 of. 1307 Edificio José Félix de Restrepo la alpujarra
Medellín

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0fce85494445467332777fc1368eb33921e547a647d4f5117ff61245f220573**

Documento generado en 16/11/2023 11:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>